

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 403 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO JUDICIAL

Villavicencio, cinco (05) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso circuito administrativo Villavicencio

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
RADICADO:	50-001-33-33-008-2018-00440-00
DEMANDANTE:	DAVID RAMÍREZ CLAVIJO
DEMANDADO:	NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

En el presente asunto, el 17 de abril de 2023 se profirió sentencia de primera instancia, por medio de la cual se accedió a las pretensiones de la demanda, decisión que fue notificada mediante mensaje de datos el día 8 de mayo de 2023.

Ahora, de conformidad con lo establecido en el numeral 2° del artículo 205 y numeral 1° del artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, modificados por los artículos 52 y 67 de la Ley 2080 de 2021, respectivamente, así como con lo señalado recientemente por el Consejo de Estado en auto de unificación del 29 de noviembre de 2022¹, para efectos de la apelación de la sentencia debe contabilizarse el término de dos (02) días siguientes al envío del mensaje de datos y luego diez (10) días siguientes para presentar el respectivo recurso, término que en este caso feneció el 25 de mayo de 2023.

Así las cosas, teniendo en cuenta que la apoderada de la parte demandada presentó recurso de apelación el 15 de mayo de 2023 y en atención a que las partes no solicitaron de común acuerdo la realización de audiencia de conciliación, ni tampoco el Ministerio Público, el Despacho, procederá a conceder el recurso impetrado.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la entidad demandada, contra la sentencia del 17 de abril de 2023.

SEGUNDO: Por Secretaría, remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo del Meta, para lo de su cargo.

¹ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, radicación No. 68001-23-33-000-2013-00735-02 (68177), Consejera ponente: Stella Jeannette Carvajal Basto.

TERCERO: Téngase en cuenta la dirección de correo electrónico informado por la apoderada de la parte demandante en memorial visible en archivo 24 SAMAI Recepción Memorial, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN SAMAI
CARLOS FERNANDO MOSQUERA MELO
Juez

JM

Nota: se deja constancia de que esta providencia se suscribe de forma electrónica mediante el aplicativo SAMAI, de manera que el certificado digital que arroja el sistema permite validar la integridad y autenticidad del presente documento en el link <https://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/validador.aspx>

Firmado Por:

Carlos Fernando Mosquera Melo

Juez

Juzgado Administrativo

403

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d536bda565cc670c37e2b951bdfc6d65ab62e4fcb15e55fccebc36d8643faba**

Documento generado en 05/06/2023 09:14:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>